

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

### UABC – ISEP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ISEP”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES:

#### I. Declara “LA UABC”:

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, **Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el **Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de Vicerrector, Campus-Mexicali, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican*, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra **Facultad de Ciencias Humanas**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México.

#### II. Declara “EL ISEP”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

### UABC – ISEP

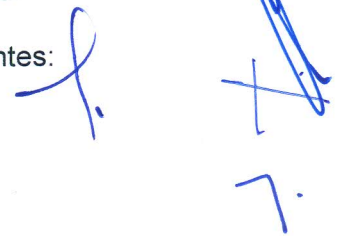
mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año.

- II.2. Que su objetivo primordial, es la prestación de servicios de educación básica-preescolar, primaria y secundaria-especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta Entidad Federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.
- II.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley de Creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Director General al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate**, quien recibe poder general para la representación legal del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5'716,333, de fecha 17 de febrero de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracciones I y XIV, de la citada Ley; por lo que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.
- II.4. Que para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, de la Colonia Ex ejido Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21090.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

### UABC – ISEP

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales para alumnos pertenecientes a **"LA UABC"** en oficinas administrativas de **"EL ISEP"**.

**SEGUNDA:** **"LA UABC"** se compromete a:

- a) Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que realicen en **"EL ISEP"** los alumnos pertenecientes a **"LA UABC"** sean consideradas como válidas.
- b) Difundir entre los estudiantes la realización de prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en **"EL ISEP"** a cada alumno participante.
- c) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.

**TERCERA:** **"EL ISEP"** se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente Instrumento.
- b) Comunicar a petición de **"LA UABC"** el número de espacios disponibles para prácticas profesionales, indicando según las necesidades de **"EL ISEP"** los programas existentes, la ubicación donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el interesado.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, quien instruirá de las actividades a realizar, así como de los recursos necesarios para el buen desempeño de sus prácticas profesionales, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física.
- e) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes según las disposiciones y procedimientos establecidos por **"LA UABC"** para tales efectos.
- f) Al concluir las prácticas profesionales, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** al efecto, mismo que será avalado por el responsable y supervisor previamente establecido por **"EL ISEP"**.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

### UABC – ISEP

- g) Solicitar al alumno comprobante de Seguro Facultativo vigente, mismo que al prestar su servicio social, estancias y/o prácticas profesionales los proteja contra accidentes.

**CUARTA: “LAS PARTES”** no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTA: “LAS PARTES”** establecen que los alumnos participantes procedentes de “**LA UABC**” que realicen sus prácticas profesionales al amparo de este Convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de “**LA UABC**”, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**EL ISEP**”.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de “**LAS PARTES**”, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. “**LAS PARTES**” acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre “**EL ISEP**” y los alumnos de “**LA UABC**” como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de “**EL ISEP**” serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

**SEXTA:** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, “**LAS PARTES**” designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a **Mtra. Heidy Anhely Zúñiga Amaya** como enlace para “**LA UABC**”, y a **Mtro. Ricardo Rodríguez Jacobo** por “**EL ISEP**” en su calidad de **Coordinador Estatal de Formación Continua para Maestros en Servicio**.

**SÉPTIMA:** Acuerdan “**LAS PARTES**” que la vigencia del presente Convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de “**LAS PARTES**” previo aviso por escrito entregado con quince (15) días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

**OCTAVA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este Convenio.

**NOVENA:** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

**DÉCIMA:** “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**UABC – ISEP**

California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 03 días del mes de junio del año 2016.

**POR "LA UABC"  
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI**

**DR. ÁNGEL NORZAGARAY  
NORZAGARAY**

**POR "EL ISEP"  
DIRECTOR GENERAL**

**DR. MARIO GERARDO HERRERA  
ZÁRATE**

**TESTIGOS:**

**MTRO. JESÚS ADOLFO SOTO CURIEL  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS HUMANAS**

**LIC. RICARDO RODRÍGUEZ JACOBO  
FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS  
EN SERVICIO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

**MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO  
JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA**